actúe el señor Oficial Mayor, encargado mediante Acción de Personal No.1115-DP-DDP de fecha 15 de Junio del 2010.- CITESE Y NOTIFIQUESE. F) DR. IVAN CEVALLOS ZAMBRANO, JUEZ VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES DE LEY, RECORDANDOLE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL EN EL LUGAR DEL JUICIO PARA RECIBIR SUS NOTIFICACIONES. QUITO, 08 DE JULIO DEL 2010. CERTIFICO.
DR. PAUL ANDRES TAPIA
SECRETARIO (E)
Hay firma y sello
AC/74684/tf

VARIOS

EXTRACTO JUDICIAL
ACTOR: MARCO RAMIRO PILATAXI LLUMIQUINGA
DEMANDADO: BOSAH ANTHONY NNOLI
FUNDAMENTO LEGAL: Art. 30 literal a) Ley de Inquilinato
JUICIO VERBAL SUMARIO No. 262-2009 -CC
PROVIDENCIA:
JUZGADO PRIMERO DE INQUILINATO.- Quito, a 02 de Abril del 2009; a las 10h45.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, aceptándola a trámite en juicio Verbal sumario, en consecuencia CITESE: al demandado BOSAH ANTHONY NNOLI, en el lugar señalado para el efecto, a quien se le entregará las boletas con las copias respectivas. Agréguese al proceso los documentos presentados y tómese en cuenta la cuantía y el casillero judicial señalado por la actora, para sus notificaciones. Notifíquese. F) Dra.

REVISTA JUDICIAL

La Hora

y SURCÍ DOMINICA BOWEN CUSME
JUICIO DE REQUERIMIENTO No. 1578-09 C.C.
ACTOR: DR. NELSON RAMIRO INAQUIZA PATIÑO (PROCURADOR JUDICIAL DE LOS SEÑORES JOSE IGNACIO ZAPATA VILLACÍS Y ALINA ELIZABETH COELLO CASTILLO)
DEMANDADOS: LUIS GUILLERMO AGUIRRE y SURCÍ DOMINICA BOWEN CUSME
OBJETO: QUE SE REQUIERA A LOS DEMANDADOS, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 1567 NUMERAL 3ERO Y 1568 DEL CODIGO CIVIL.
TRAMITE: ESPECIAL
CUANTIA: INDETERMINADA
DOMICILIO LEGAL: PERTENECIENTE AL DR. NELSON RAMIRO INAQUIZA PATIÑO CAS No. 2551
AUTO DE CALIFICACIÓN
JUZGADOVIGESIMOPRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 23 de Diciembre del 2009, las 14h46.-
VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado y en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, por lo que se la acepta a trámite Especial.- Consecuentemente, señálase para el día JUEVES 21 de ENERO del 2010, a las 10H00, para que concurran los demandados: LUIS GUILLERMO AGUIRRE y ZURCÍ DOMINICA BOWEN COSME, a la Notaría Trigésima Octava de este cantón y procedan a firmar las escrituras definitivas a favor de los actores.- Para la práctica de esta diligencia, ofíciese al señor doctor Remigio Aguilar Aguilar, Notario Trigésimo Octavo del cantón.- Cítese a los accionados en el lugar designado para el efecto.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por los accionantes, la designación de su defensor y la facultad que le conceden, para que suscriba cuanto escrito sea necesario, dentro de la presente causa, en defensa de sus intereses.- Actúe el Lcdo. Héctor Estrella, en calidad de Secretario encargado de esta Judicatura, mediante acción de personal No. 2459-DP-DDP de 27 de octubre del 2009.- Agréguese la documentación que se acompaña al libelo inicial.- Cítese y Notifíquese.-
JUZGADOVIGESIMOPRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, viernes 23 de abril del 2010, las 11h43.-
El escrito presentado, razón de citaciones y documentación adjunta agréguense al proceso.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por LUIS GUILLERMO AGUIRRE, la designación de sus defensores, la facultad que les concede para que suscriban cuanto escrito sea necesario, dentro de la presente causa, en defensa de sus intereses.- En lo posterior cuéntese con el doctor NELSON INAQUIZA PATIÑO, en calidad de procurador común.- En mérito al juramento y afirmación de que le es imposible determinar la individualidad o residencia de la requerida ZURCÍ DOMINICA BOWEN CUSME, con fundamento en el Art. 82 del Código de los periódicos de mayor circulación nacional de los que se editan en este Distrito Metropolitano de Quito.- Por prematuro niégase lo solicitado en el acápite IV de escrito que se atiende.- Notifíquese.-
JUZGADOVIGESIMOPRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, lunes 28 de Junio del 2010, las 15h54.-
El escrito presentado agréguese al proceso.- Atento la petición que antecede, efectivamente, revisados los autos consta que en la petición inicial la requerida responde a los nombres de SURCÍ DOMINICA BOWEN CUSME y no como erróneamente se le hace constar en el Auto de calificación como "ZURCI DOMINICA BOWEN COSME" y en providencia de "viernes 23 de abril del 2010, las 11h43 en la que, el primer nombre consta como "ZURCI". Para continuar con la sustanciación de la causa en lo posterior téngase en cuenta que la demandada responde a los nombres y apellidos de SURCÍ DOMINICA BOWEN CUSME.- Notifíquese.-
DR. RUBEN DARIO GILER CEDEÑO. JUEZ
Lo que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes y les CITO, previniéndoles de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.
Lcdo. Héctor Estrella A.
SECRETARIO (E)
Hay firma y sello
AC/74704/tf

EXTRACTO JUDICIAL
CITACIÓN JUDICIAL AL SEÑOR: DR. GONZALO ROMAN CHACON, ROGELIA MARINA GUZMAN LOZADA, LUIS ABELARDO MARIN VELASTEGUI
JUICIO: NULIDAD DE CONTRATO: 2009-0943
ACTOR: SONIA ISABEL LUNA LARA
DEMANDADO: ROGELIA MARINA GUZMAN LOZADA, LUIS ABELARDO MARIN VELASTEGUI Y DR. GONZALO ROMAN CHACON.
DOMICILIO ACTOR: DR. MARCO ERAZO CASILLERO JUDICIAL 702
CUANTIA: INDETERMINADA:
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 22 de Julio del 2009, las 11h53.- Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez-Suplente del Juzgado Primero de lo Civil de Pichincha, mediante Acción de Personal No. 2294-DP-DDP., de 21 de julio del 2008.- Previo a proveer lo que en derecho corresponde, en el término de tres días y bajo prevenciones legales, el actor de la presente causa complete su demanda de conformidad a lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Civil, numeral 2, precisando su edad; en el mismo término, a fin de dar cumplimiento a la garantía constitucional del derecho de defensa y evitar la indefensión a la parte demandada; y al ser obligación del Juzgador ser cuidadoso para admitir que la citación al demandado se haga por medio de la prensa, conforme lo ha dispuesto la Corte Suprema de Justicia, ahora Corte Nacional de Justicia, en las resoluciones 159-2001 127-2002 y 268-2001

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE INTEGRADORSST SERVICIOS, SOLUCIONES Y TECNOLOGÍA S.A., POR EL DE SOLUCIONES DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICA SOLUTIONS IT S.A.

1. ANTECEDENTES.- La compañía INTEGRADORSST SERVICIOS, SOLUCIONES Y TECNOLOGÍA S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 10/3/2000, acto societario aprobado mediante Resolución No. 823 de 10/3/2000, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 13/4/2000.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de denominación de INTEGRADORSST SERVICIOS, SOLUCIONES Y TECNOLOGÍA S.A., por el de SOLUCIONES DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICA SOLUTIONS IT S.A., otorgada el 21 de Junio de 2010 ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.002753 de 7 de Julio de 2010.

3.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionadas el señor MANTILLA RUBIO LUIS STALIN en su calidad de GERENTE GENERAL, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.002753 de 7 de Julio de 2010 aprobó el cambio de denominación de INTEGRADORSST SERVICIOS, SOLUCIONES Y TECNOLOGÍA S.A., por el de SOLUCIONES DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICA SOLUTIONS IT S.A., y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de denominación referido, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de INTEGRADORSST SERVICIOS, SOLUCIONES Y TECNOLOGÍA S.A., por el de SOLUCIONES DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICA SOLUTIONS IT S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la escritura pública referida, la compañía reforma el Artículo Uno de los Estatutos Sociales, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO UNO.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará SOLUCIONES DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICA SOLUTIONS IT S.A., es una compañía de nacionalidad ecuatoriana....."

Quito, 7 de Julio de 2010

Dr. Oswaldo Rojas Huilca
INTENDENTE JURÍDICO

metros.-
OESTE: Con Bodega No.6, en una extensión de 3.10 metros.
SUPERFICIE: 12.90 metros cuadrados
Finalidad: para bodega
Estado de conservación: buena
El ingreso al edificio lo realizan por la Calle "Q", a través de una puerta metálica para acceso peatonal, como también por un portón de metal para ingreso vehicular.
AVALUO.- Para hacer el presente avalúo, he tornado en consideración varios parámetros técnicos constructivos, particularmente de los bienes materia de la presente pericia, especialmente su ubicación, el entorno, la oferta y demanda a este nivel.
Por lo expuesto anteriormente, es necesario resaltar que los indicados bienes inmuebles están ubicados en una zona considerada de mayor plusvalía de acuerdo ala respectiva sectorización.
VALORACION:

DESCRIPCION	SUPERFICIE METROS CUADRADOS	VALOR POR METRO CUADRADO	TOTAL
Bodega 5	15,75	700,00	11.025,00
Bodega 6	8,84	700,00	6.188,00
Bodega 7	12,90	700,00	9.030,00
TOTAL			26.243,00

SON: VEINTE Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES DOLARES AMERICANOS
Por tratarse del segundo señalamiento se receptarán posturas que cubran la mitad del avalúo aprobado del bien objeto del remate, las cuales deberán ser presentadas en la forma y monto establecido en la Ley en el día del remate, en efectivo o cheque certificado a la orden del juzgado vigésimo de lo Civil de Pichincha.
Particular que pongo en conocimiento del público en general para los fines de Ley.
Dr. Galo Báez Jaime
SECRETARIO
Hay un sello
A.A./24982

VARIOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR. JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL A: SR. VELASCO GAVILANES HÉCTOR AGUSTÍN.
EXTRACTO
JUICIO: INVENTARIO No. 17313-2010-0667- Lovato)
ACTOR: YANTALIMA YANTALIMA LUIS EDUARDO PROCURADOR JUDICIAL DE LUZ MARÍA QUINDE GUAMAN
DEMANDADO: VELASCO GAVILANES HÉCTOR AGUSTÍN
OBJETO: INVENTARIO Y DE LA EXTINTA SOCIED CONYUGAL TENIA POR L MARÍA QUINDE GUAM Y VELASCO GAVILAN HÉCTOR AGUSTÍN.
TRÁMITE: ESPECIAL
CUANTÍA: INDETERMINA
PROVIDENCIA.-
JUZGADO DÉCIMO TERCE DE LO CIVIL DE PICHINCH Quito, jueves 3 de junio 2010, las 14h26.- VISTO Por cumplido con el req rimiento anterior y en vir del acta de sorteo que an cede.- La demanda propu ta por LUZ MARÍA QUIN GUAMAN, a través de Procurador Judicial, Dr. L Eduardo Yantalima Yantalin es completa, clara, precis reúne los demás requisi de ley. por lo que dec rándosela procedente se admite a trámite, en Jul especial, conforme lo d pone el Art. 629 de Cód de Procedimiento Civil.- consecuencia, en mérito la afirmación realizada b juramento, conforme lo d pone el Art. 82 del Código Procedimiento Civil, cíte al señor HÉCTOR AGUST VELASCO GAVILANES, por prensa, en uno de los diar de mayor circulación de e ciudad de Quito, para lo c se entregará el respecti extracto .- Previamente y co forme lo prescrito por el Ar 191 y siguientes del Cód Civil, a fin de precautelar bienes de la extinta Socied Conyugal.- Se requiere a parte Actora y Demanda a que insinúen perito pa el enlistamiento y aval de los bienes, de la extin sociedad conyugal.- Aten petición y conforme lo disp ne el Art. 1000 del Código Procedimiento Civil, inscríb se la demanda en el Regist de la Propiedad del Cant Quito, para lo cual se noti cará al funcionario respectiv a fin de que tome nota de dispuesto.- Incorpórense los autos la documentaci adjunta.-Tómese en cuenta cuantía, el casillero judici señalados por el Actor, pa sus notificaciones posteri res, así como el nombramie to y autorización manifest da en favor de su Defens NOTIFIQUESE f).- DR. RUBE CEVALLOS FABARA JUE SUPLENTE.
Lo que pongo en su conoc miento de todos los interes dos, para los fines de ley, pr viniéndoles de la obligació que tiene de señalar casille judicial, para sus notificaci nes posteriores.-CERTIFICO DR.-NILO GONZAL ALMACHI
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/74727/tf

EXTRACTO
NOTARIA SEXTA DE QUITO
Cúmpleme poner en cono DEFENSORES: DR. GONZALO SILVA Y BYRON CORONEL PROVIDENCIA.
CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA; PRIMERA SALA DE LO CIVIL, MERCANTIL, INQUILINATO Y MATERIAS RESIDUALES.- Quito, martes 22 de junio del 2010, las 16h12.- Agréguese al proceso los escritos y anexos que anteceden.- Por cuanto de la partida de defunción que adjunta, se desprende que la señora FRANCISCA LAMAR ciudad de Quito el 2 de enero del 2009, por lo que de conformidad con lo que dispone en el Art. 83 del Código de Procedimiento Civil, se dispone notificar a los herederos presuntos y desconocidos de la causante, mediante una sola publicación en uno de los diarios de de mayor circulación de esta ciudad de Quito, en la forma como prescribe la indicada norma procesal, a fin de que comparezcan al juicio y lo tomen en el estado en tra. Cuéntese con el señor Nelson León Zurita Lamar, procurador comun de los herederos conocidos señores Blanca Alejandrina, María Esther, Mateo Severo, Eladio Edilberto, Digna Lastenia Zurita Lamar, y de Alicia Magdalena Zurita Jacome. Notifíquese.- f) Alberto Palacios Durango. JUEZ DE SUSTANCIACION.
Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley.
Dra. Lupe Vintimilla Zea

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE INTEGRADORSST SERVICIOS, SOLUCIONES Y TECNOLOGÍA S.A., POR EL DE SOLUCIONES DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICA SOLUTIONS IT S.A.

1. ANTECEDENTES.- La compañía INTEGRADORSST SERVICIOS, SOLUCIONES Y TECNOLOGÍA S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 10/3/2000, acto societario aprobado mediante Resolución No. 823 de 10/3/2000, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 13/4/2000.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de denominación de INTEGRADORSST SERVICIOS, SOLUCIONES Y TECNOLOGÍA S.A., por el de SOLUCIONES DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICA SOLUTIONS IT S.A., otorgada el 21 de Junio de 2010 ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.002753 de 7 de Julio de 2010.

3.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionadas el señor MANTILLA RUBIO LUIS STALIN en su calidad de GERENTE GENERAL, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.002753 de 7 de Julio de 2010 aprobó el cambio de denominación de INTEGRADORSST SERVICIOS, SOLUCIONES Y TECNOLOGÍA S.A., por el de SOLUCIONES DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICA SOLUTIONS IT S.A., y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de denominación referido, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de INTEGRADORSST SERVICIOS, SOLUCIONES Y TECNOLOGÍA S.A., por el de SOLUCIONES DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICA SOLUTIONS IT S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la escritura pública referida, la compañía reforma el Artículo Uno de los Estatutos Sociales, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO UNO.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará SOLUCIONES DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICA SOLUTIONS IT S.A., es una compañía de nacionalidad ecuatoriana....."

Quito, 7 de Julio de 2010

Dr. Oswaldo Rojas Huilca
INTENDENTE JURÍDICO

...posturas que cubran al menos las dos terceras partes del avalúo aprobado del bien objeto del remate, las cuales deberán ser depositadas en la forma y monto establecido en la ley el día del remate mediante cheque certificado a la orden del Juzgado, o en efectivo. De conformidad con lo establecido en el Art. 456 del Código de Procedimiento Civil, hágase saber al público mediante publicaciones que se realizarán en uno de los Diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, además, fíjense carteles de aviso de remate en los ...

... enviará una atenta comisión al señor Teniente Político de la Parroquia de Yaruquí.- NOTIFÍQUESE.-
POR TRATARSE DE UN PRIMER SEÑALAMIENTO SE RECEPTARAN POSTURAS DESDE AQUELLAS QUE CUBRAN POR LO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO PERICIAL APROBADO; Y, CON ELLAS SE CONSIGNARA EL DIEZ POR CIENTO DE LEY, EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A ORDEN DEL JUZGADO.
LO QUE COMUNICO PARA LOS FINES DE LEY.- CERTIFICO
JUANA CEVALLOS GUERRA
...
Hay firma y sello
AC/74594/tf

AVISO DE REMATE
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Se pone en conocimiento del público en general que en la Secretaría de este Juzgado desde las 14h00 hasta las 18h00 del día 18 de Agosto del 2010, se va a llevar a cabo el remate del siguiente bien inmueble.
EJECUTIVO No. 388-2005-IGM
UBICACIÓN
El inmueble se ubica en la provincia de Pichincha, cantón ...

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE INTEGRADORSST SERVICIOS, SOLUCIONES Y TECNOLOGÍA S.A., POR EL DE SOLUCIONES DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICA SOLUTIONS IT S.A.

1. ANTECEDENTES.- La compañía INTEGRADORSST SERVICIOS, SOLUCIONES Y TECNOLOGÍA S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 10/3/2000, acto societario aprobado mediante Resolución No. 823 de 10/3/2000, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 13/4/2000.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de denominación de INTEGRADORSST SERVICIOS, SOLUCIONES Y TECNOLOGÍA S.A., por el de SOLUCIONES DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICA SOLUTIONS IT S.A., otorgada el 21 de Junio de 2010 ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.002753 de 7 de Julio de 2010.

3.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionadas el señor MANTILLA RUBIO LUIS STALIN en su calidad de GERENTE GENERAL, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.002753 de 7 de Julio de 2010 aprobó el cambio de denominación de INTEGRADORSST SERVICIOS, SOLUCIONES Y TECNOLOGÍA S.A., por el de SOLUCIONES DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICA SOLUTIONS IT S.A., y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de denominación referido, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de INTEGRADORSST SERVICIOS, SOLUCIONES Y TECNOLOGÍA S.A., por el de SOLUCIONES DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICA SOLUTIONS IT S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la escritura pública referida, la compañía reforma el Artículo Uno de los Estatutos Sociales, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO UNO.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará SOLUCIONES DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICA SOLUTIONS IT S.A., es una compañía de nacionalidad ecuatoriana......"

Quito, 7 de Julio de 2010

Dr. Oswaldo Rojas Huilca
INTENDENTE JURÍDICO

REVISTA JUDICIAL
La Hora

...a potable
...es asfaltadas
...edas y bordillos
...rgía eléctrica
...mbrado público
...vicio telefónico
...vicio de televisión por ...le
...vicio de recolección de ...ura
B. AVALUO
AVALUÓ DEL INMUEBLE
...ncepto; Superficie; AVALUO: ...or Unitario; Parcial; ...servaciones
...partamento 203; 116,09 m2; ...70 c/m2; $66,171,30; ----
...queadero 58; 15,12 m2; ...350 c/m2; $ 5.292,00;
...queadero 59; 15,12 m2; $ ...0 c/m2; $ 5.292,00; Uno ...o al otro, ocupan un bloque ...re columnas
...lúo Total..... $ 76.755,30
...n: Setenta y seis mil setecientos cincuenta y cinco dólares ...n 30/100 centavos.
...remate tendrá como base las ... terceras partes del avalúo ... tener el carácter de primer ...alamiento, y no se admitirán ...sturas que no vayan acompañadas por lo menos del 10% ... valor total de la oferta, el ... se consignará en efectivo ...heque certificado a nombre ... Juzgado.
... EDWIN CEVALLOS ...PUDIA. SECRETARIO
...y firma y sello
.../74545/tf

JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

...ISO DE REMATE
...ICIO EJECUTIVO Nro. 1291-...07-H.E.
... pone en conocimiento del ...blico en general que el día ...eves veintinueve de Julio del ...s mil diez, desde las catorce ... hasta las dieciocho horas, ... la Secretaría del Juzgado ...ésimo Primero de lo Civil de ...chincha, se llevará a cabo el ...mate del bien inmueble cuyas ...racterísticas y más detalles ...nsta a continuación:
...El inmueble embargado se ...cuentra ubicado, en el sitio ...nominado el Río de Oro Km. ...1/2 de la Vía Picoazá - La ...quita, sector de las canteras, ...risdicción de la parroquia ...coazá, perteneciente al cantón Portoviejo de la provincia ... Manabí. Inmueble adquirido ...r el señor Humberto Cesar ...ugusto Poggi Zambrano por ...mpra a los cónyuges José ...ntonio Medranda Mendoza y ...ña Rosa Alejandrina Chávez ... Mendoza, mediante escritura de compraventa celebrada el ...6 de diciembre de 1990, ante ... Notaria Pública Cuarta del ...ntón Portoviejo Dra. Vicenta ...larcón de Guillén inscrita en ... Registro de la Propiedad ...on fecha 04 de enero de 1991, ...onforme certificaciones del ...egistro de la Propiedad agregados al proceso y original que ...e adjunta. Inmueble que de ...cuerdo con el certificado tiene ...siguiente linderación y superficie: "...FRENTE, con camino ...úblico; ATRÁS, con propiedad ...e los herederos Álava; UN ...OSTADO, con propiedad de ...osé Álava; y, OTRO COSTADO, ...on propiedad del comprador, ...te de terreno que tiene una ...uperficie de 15 cuadras más ... menos..."
... De la constatación realizada ...l inmueble con la presencia ... colaboración de la señorita ...aola Poggi y del señor topógrafo Alex Macías, personas que ...e encontraban en el inmueble ...mbargado y de acuerdo con la ...nplantación del inmueble que ...e realiza en la hoja topográfica ...uyo origi...

tiene la siguiente linderación actual:
NORTE: Carretera Picoazá - La Sequita
SUR: Propiedad de Humberto Poggi Zambrano
ESTE: Propiedad de Equitesa S.A.
OESTE: Propiedad de Humberto Poggi Zambrano
3. Inmueble ubicado en una zona dedicada a la explotación de canteras, el mismo que se encuentra con vegetación natural y se mantiene como reserva de la EMPRESA CONSTRUCTORA CARLO POGGI BARBIERI S.A., quien se encuentra explotando las canteras del costado occidental del inmueble embargado; el predio tiene una topografía ondulada con fuertes pendientes cuyo destino es para explotación de material pétreo, no dispone de obras de infraestructura ni servicios, por el lindero norte, atraviesa la carretera asfaltada Picoazá - La Sequita, lugar en el que existe también energía eléctrica. De acuerdo con el certificado del Registro de la Propiedad este inmueble tiene una superficie de 15 cuadras más o menos, que transformados al sistema métrico decimal nos da una superficie de (15x0,7056=10,584 hectáreas) son 10,584 ha.
4. Para su valoración se han realizado encuestas en el sector sobre precios de tierras que se encuentran a la venta o inmuebles que se hayan vendido últimamente, así como la colaboración con la Dirección de Avalúos y Catastro del Ilustre Municipio de Portoviejo, y considerando que el inmueble podría ser explotado como canteras, se valora a razón de USD 12.000,00 cada hectárea, lo que da un valor total de USD 127.008,00
AVALÚO TOTAL: 10.584 ha aproximadamente USD 127.008,00
SON: CIENTO VEINTISIETE MIL OCHO 00/100 DÓLARES AMERICANOS.
Lo que le comunico para los fines de ley.- Por tratarse del primer señalamiento se aceptarán posturas desde aquellas que cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo aprobado, al que deberán acompañar el diez por ciento de Ley, en dinero en efectivo o cheque certificado a ordenes de esta Judicatura.
LIC. HECTOR ESTRELLA ARIAS
SECRETARIO (E) DEL JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
AR/77856/cc

JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Se pone en conocimiento del público en general que el día veinte y cuatro de Agosto del dos mil diez de las catorce a las dieciocho horas, en la Secretaría del Juzgado ubicado en el tercer piso del Edificio del Banco del Pichincha en las calles Bolívar y Ascázubi de Cayambe, tendrá lugar el remate de los bienes muebles que a continuación se detallan: Juicio Nro. 65 del 2008.
1) 4 cabinas de porta color rojo 400
2) 5 antenas de base de celular 45
3) 1 antena de base principal 65
4) 4 fuentes de poder marca TECOM 20
5) 1 interfac adaptadora RS-485 15
6) 1 adaptador de corriente de 11W ...

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RAZON.- Siento razón que, de conformidad con la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.002753 de 7 de julio del 2010 se ha publicado por tres días consecutivos en el diario LA HORA de la ciudad de Quito, ediciones correspondientes a los días 14, 15 y 16 de julio del 2010, un extracto de la escritura pública de cambio de nombre de INTEGRADORSST SERVICIOS, SOLUCIONES Y TECNOLOGÍA S.A., por el de SOLUCIONES DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICA SOLUTIONS IT S. A., y la consiguiente reforma de estatutos, sin que hasta la presente fecha, se haya recibido notificación legal alguna de la que conste que se ha presentado oposición de terceros a la inscripción del instrumento público en mención.-

CERTIFICO.-

Quito, julio 29 del 2010

Gladys Y. de Escobar

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL (E)

LDG/fg.